

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Cantaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio referente al servicio nacional que dimane de las instancias de interés particular y previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17 de Septiembre de 1914.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

A fin de formar la relación de las personas que estén en posesión de Títulos nobiliarios, nacionales y extranjeros, que residan en esta provincia, se servirán todos los señores Alcaldes de la misma, remitir á este Gobierno, en el improrrogable plazo de ocho días, una relación de los que estén empadronados como vecinos ó residentes en sus Municipios respectivos.

León 17 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

M. Miralles Salabert.

Relación de las licencias de caza y uso de armas, expedidas desde el 1.º al 31 de Agosto de 1914:

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
370	Bembibre.....	Luis Riega.....	Caza
371	Idem.....	José Cubero.....	Idem
372	León.....	Telesforo Gómez.....	Idem
373	Villabraz.....	Martín Ruano.....	Idem
374	León.....	Agapito García.....	Idem
375	Sahagún.....	Doningo Hidalgo.....	Idem
376	Idem.....	Silvio de Aláiz.....	Idem
377	Valderas.....	Angel Blanco.....	Idem
378	Bembibre.....	Eduardo Criado.....	Idem
379	La Bañeza.....	Andrés Ruvira.....	Idem
380	Galléguillos.....	Alejandro Martínez.....	Idem
381	La Bañeza.....	Fernando Delgado.....	Idem
382	León.....	Juan Suárez.....	Idem
383	Mansilla.....	José Acevedo.....	Idem
384	La Bañeza.....	Angel Vaquero.....	Idem
385	Hospital.....	Tomás Alvarez.....	Idem
386	León.....	Luis Muñoz.....	Idem
387	Idem.....	Mariano Santos.....	Uso de armas
388	Idem.....	José Pallarés.....	Caza
389	Idem.....	Evaristo Lescún.....	Idem
390	Idem.....	Eladio Santos.....	Idem
391	Bembibre.....	Leoncio Fernández.....	Idem
392	Santa Marina.....	Andrés Barrallo.....	Uso de armas
393	León.....	Francisco Presa.....	Caza
394	Idem.....	José López.....	Idem
395	Villamandos.....	Pedro García.....	Idem
396	Escobar.....	Leovigildo Fernández.....	Idem
397	Nava.....	Máximo Soto.....	Idem
398	Canales.....	Gregorio Alvarez.....	Idem
399	La Bañeza.....	Gospar Marqués.....	Idem
400	León.....	Justo López.....	Idem
401	Idem.....	Vicente de la Granja.....	Idem

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
402	Cimanes.....	Miguel del Rey.....	Caza
403	Idem.....	Lorenzo González.....	Idem
404	Idem.....	Bernardo Salegre.....	Idem
405	Villanueva.....	Santiago Gancedo.....	Idem
406	Vaverde Enrique.....	Aquilino López.....	Idem
407	La Robla.....	Domiciano Fernández.....	Idem
408	Camponaraya.....	Pedro Vahulle.....	Idem
409	Rueda.....	Lisardo Cañón.....	Idem
410	Astorga.....	Alberto Rollán.....	Idem
411	Santa Marina del Rey.....	Andrés Cao.....	Idem
412	Grajal.....	Isaac Domínguez.....	Idem
413	Santa Lucía.....	Mariano García.....	Uso de armas
414	La Vid.....	Luis Fernández.....	Idem
415	León.....	Eduardo Pallarés.....	Caza
416	Benavides.....	Maximino Luengo.....	Idem
417	Idem.....	Manuel Alvarez.....	Idem
418	Villafranca.....	Manuel González.....	Idem
419	Torre.....	Fernando Benito.....	Idem
420	Cistierna.....	Nemesio Rodríguez.....	Uso de armas
421	Trebrayo.....	Saturrino Salvadores.....	Caza
422	Jiménez.....	Dionisio Fernández.....	Idem
423	Gordoncillo.....	Bibiano Gallego.....	Idem
424	Vilela.....	Casimiro Pájaro.....	Idem
425	Grajal.....	Tecadoso Gómez.....	Idem
426	Valderas.....	Agapito Velado.....	Idem
427	Posferrada.....	Florencio López.....	Idem
428	Idem.....	Nemesio Casado.....	Idem
429	Madrid.....	Manuel Fernández.....	Idem
430	León.....	Vicente Martínez.....	Idem
431	Llamas.....	Ignacio García.....	Idem
432	Villamandos.....	Jerónimo Lasso.....	Idem
433	León.....	Tecodoro Alonso.....	Idem
434	Bañar.....	Amalio Rodríguez.....	Idem
435	Astorga.....	Heriberto Granell.....	Idem
436	Idem.....	Julio Pujol.....	Idem
437	Idem.....	Cipriano Cordero.....	Idem
438	Lario.....	Romualdo Alonso.....	Idem
439	Villafranca.....	José Valcarlos.....	Idem
440	Alfaja.....	Joáquin Rojo.....	Idem
441	Galléguillos.....	Gerardo Prado.....	Idem
442	León.....	Francisco Mollada.....	Idem
443	Santas Martas.....	Bruno Prieto.....	Idem
444	Villafranca.....	José Ojarte.....	Idem
445	Idem.....	José Díez.....	Idem
446	Idem.....	Julio Otero.....	Idem
447	Astorga.....	Domínguez Raposo.....	Idem
448	Cistierna.....	Juan Reyero.....	Idem
449	Bembibre.....	David Rodríguez.....	Idem
450	Valencia de Don Juan.....	Antonio Suárez.....	Idem
451	Villafranca.....	Ernesto Díez y Díez.....	Idem
452	Alfaja de los Melones.....	Nemesio Martínez.....	Idem
453	Ardoncino.....	Fabiano López.....	Idem
454	Valencia.....	Francisco Berón.....	Idem
455	Riello.....	Juan Martínez.....	Idem
456	Las Bodas.....	Segundo González.....	Idem
457	El Burgo.....	Silvino Juan González.....	Idem
458	Morgovejo.....	Salvador de la Calle.....	Idem

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia	Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
459	Gordoncillo	Idelfonso Fernández	Caza	515	Villabalter	Félix Juárez	Caza
460	Idem	Flabiano Pastor	Idem	516	Valencia	Isaac García	Idem
461	Gradefes	Robustiano Fernández	Idem	517	Valderas	Casto Pequeño	Idem
462	Valdespino	Miguel Seco	Idem	518	Huergas	Eduardo González	Uso de armas
463	Bembibre	Juan Corinas	Idem	519	Cacabelos	Rafael Burgueño	Idem
464	Cubillos	Darío Pérez	Idem	520	Palazoelo	Baltasar Rivero	Caza
465	León	Joaquín López	Idem	521	La Bañeza	Benigno Fernández	Idem
466	Piedralba	Faustino Martínez	Idem	522	Malatunga	Julián Álvarez	Idem
467	Yugueros	Pablo Pérez	Idem	523	Las Omañas	Agapito Martínez	Idem
468	Villademor	Juan José Chamorro	Idem	524	San Martín	Manuel González	Idem
469	Villamontán	Antonio Valle	Idem	525	Cacabelos	Manuel Vega	Idem
470	Benavides	Miguel Martínez	Idem	526	Valderas	S. bastián Manzano	Idem
471	León	Enrique Pellarés	Idem	527	Gordoncillo	Pedro Gago	Idem
472	Astorga	José Aragón	Idem	528	León	Casimiro Naves	Idem
473	Senra	Romero Carreño	Idem	529	Idem	Miguel Blanca	Idem
474	Lezado	Quintín González	Idem	530	Matallana	Luclano Gutiérrez	Idem
475	Villayandre	Baltasar Balbuena	Idem	531	Idem	Agustín Alonso	Idem
476	Casasola	Antonio Barón	Idem	532	Idem	Francisco Alonso	Idem
477	Villademor	Alejandro Chamorro	Idem	533	Ponferrada	Ventura Ramos	Idem
478	Renedo	Juan Vallejo	Idem	534	León	Lorenzo Macías	Idem
479	Matanza	Constanza Paniagua	Idem	535	Vegaclima	Ulpiano Santiago	Idem
480	Idem	Gerardo García	Idem	536	Idem	Paulino Uña	Idem
481	Idem	Julio García	Idem	537	León	Eduardo Artigas	Idem
482	Robledo	Jeronimo García	Idem	538	Benavides	Julián Muñoz	Idem
483	Ponferrada	Gerardo Queipo	Idem	539	León	Mateo García Bara	Idem
484	Mansilla	Ignacio García	Idem	570	Nava de los Caballeros	Dacio Fábregas	Idem
485	Matanza	Vicente García	Uso de armas	571	Ciñera	Pedro Pozueco	Uso de armas
486	Toral	Ruperto Gigante	Caza	572	Rioseco de Porma	Julián López	Caza
487	Valderas	Nataño García	Idem	573	León	Antonio Santalla	Idem
488	Fresno	Octoviano de Castro	Idem	574	Grajalejo	Macario Presa	Idem
489	León	Enrique Laurín	Idem	575	Idem	Juan Piñón	Idem
490	Turcia	Gumersindo Álvarez	Idem	576	Riello	Julio de Dios	Idem
491	Valdesaz	Gervasio Carcedo	Idem	577	León	Ricardo Rodríguez	Idem
492	León	José Presa	Idem	578	Campillo	Pedro del Río	Idem
493	Valdeyambre	Evaristo Ferrero	Idem	579	Acevedo	Ramón Ruiz	Uso de armas
494	Gradefes	Joaquín Bermejo	Idem	580	Corporales	Juan Antonio Liébana	Caza
495	Algadefe	Francisco Merino	Idem	581	León	Marín Blanco	Idem
496	Brañuelas	Cándido García	Idem	582	Yebra	Baldomero Becerra	Idem
497	Armunia	Paulino Alonso	Idem	583	San Pedro	Anastasio Marañón	Idem
498	León	Gregorio Ordás	Idem	584	León	César Nistal	Idem
499	Ardón	Joaquín Rey	Idem	585	Santibáñez	Angel Iurribarria	Idem
500	León	Marcelino Suárez	Idem	586	Barrillos	Juan García	Idem
501	R.bles	Seián Ríos	Uso y caza	587	Villamediana	Marcelino Fernández	Idem
502	León	Julio Murias	Caza	588	San Román	Casimiro de la Torre	Idem
503	Prado	Marcelino Balbuena	Idem	589	Gordoncillo	Indalecio Rodríguez	Idem
504	Valverde Enrique	Helicóforo Marcos	Idem	590	León	Marcelino Fernández	Idem
505	Valencia	Jesús Lumbrenas	Idem	591	Idem	Francisco Flórez	Idem
506	Palanquinos	Alejandro Alegre	Idem	592	Lillo	Manuel Acosta	Idem
507	Ponferrada	Marcelino Fernández	Idem	593	El Burgo	Eugenio Rubio	Idem
508	León	Balbino Rodríguez	Idem	594	León	Hermenegildo Díez	Idem
509	Cea	Emilio Bartolomé	Idem	595	Idem	Ramón Coderque	Idem
510	Santibáñez	Segundo Otero	Idem	596	Sueros	Honorato Marcos	Idem
511	La Bañeza	Marcelino Martínez	Idem	597	Nistal	Manuel Banco	Idem
512	Villagallegos	Ignacio Rey	Idem	598	Valderas	Julio Torres	Uso de armas
513	Rioseco de Tapia	Ángel Beltrán	Idem	599	León	Pantaleón Robles	Caza
514	Bembibre	Pácdio Pérez	Idem	600	Idem	Eugenio Herranz	Idem
515	Ambasaguas	Moisés Fernández	Idem	601	Idem	José González	Idem
516	Vega de Yeres	Pedro Barrios	Idem	602	Busdongo	Saturrino Gutiérrez	Idem
517	Idem	Pácdio Barrios	Idem	603	Toral	Eufrasio Huerga	Idem
518	León	Julian García	Idem	604	Pajares	Enrique González	Idem
519	Idem	Marcelino Mazo	Idem	605	Valderas	Felipe Santiago	Idem
520	Jiménez	José Rubio	Idem	606	Ponferrada	Manuel Martínez	Idem
521	San Feliz	Antonio Rodríguez	Idem	607	San Román	Juan Ceballos	Idem
522	Villadepalos	Domiciano Fernández	Idem	608	León	Braulio Rodríguez	Idem
523	Sahagún	Juan Arroyo	Idem	609	Sahagún	Modesto Franco	Idem
524	Valencia	Benjamin Fernández	Idem	610	Villamondrín	Saturrino García	Idem
525	León	Tomás Gordón	Idem	611	Castrofuerte	Orencio Rodríguez	Idem
526	Paradaseca	Ricardo García	Idem	612	Idem	Germán Fernández	Idem
527	León	Eduardo Castro	Idem	613	Idem	Ramón Rodríguez	Idem
528	Sahagún	Mariano Montenegro	Idem	614	Idem	Eduardo Cadenas	Idem
529	Lugán	Pablo Aller	Idem	615	Valencia	Casimiro Valdés	Idem
530	Calzada	Isaac Fernández	Idem	616	Idem	Emeterio Martínez	Idem
531	Joarilla	Isidro Pardo	Idem	617	Pajares	Felipe Fernández	Idem
532	San Martín	Fidel Hierro	Idem	618	Boñar	Secundino Ruiz	Idem
533	Medina	Julián González	Idem	619	Gradefes	Antonio Espinosa	Idem
534	Vidanes	Idelfonso González	Uso de armas	620	Boñar	Manuel del Río	Idem
535	Cacabelos	David Gancedo	Idem	621	Idem	Talesforo Rodríguez	Idem
536	San Feliz	Justo Rodríguez	Idem	622	Cuadros	Ambrosio García	Idem
537	León	Agapito Balbuena	Caza	623	León	Germán Alonso	Idem
538	Sahagún	Antonio Mantilla	Idem	624	Santa María del Monte	Miguel Puente	Idem
539	Villarroquel	Rutilio Martínez	Idem	625	Santa Colomba	Benito Falagán	Idem
540	Ponferrada	Hector Nieto	Idem	626	La Robla	Tomás Sarabia	Idem
541	Villalquite	Juan Cembranos	Idem	627	Villaverde	Lorenzo Ramos	Idem
542	Fresno de la Vega	Cesáreo Llanes	Idem	628	Secarejo	Marcelo Suárez	Idem
543	Castriño	José Ramos	Idem	629	San Millán	Manuel Martínez	Idem
544	Valderas	Leoncio González	Idem	630	Villasabariego	Emilio Lario	Idem

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
651	Villafraanca	Miguel Pérez	Caza
652	Portilla	Constantino Rodríguez	Idem
653	Idem	Juan Rodríguez	Idem
654	San Miguel	Valentin González	Idem
655	Astorga	Tomas de Barrio	Idem
656	Porferrada	José Pacios	Idem
657	Alcoba	José Marín	Idem
658	Hospital de Orbigo	Ulpiano Martínez	Uso de armas
659	León	Manuel Murias	Caza
640	Cofinal	Andrés Bayón	Idem
641	León	Juan Gómez	Idem
642	Nogarejas	Miguel Acobes	Idem
643	Idem	Jesús Aragón	Idem
644	Mansilla	Angel Fernández	Idem
645	Vegas del Condado	Emilio Barrio	Idem
646	Zacos	Eduardo Fernández	Idem
647	Cogordos	Urbano García	Idem
648	Valdevimbre	Maximino Martínez	Idem
649	Villafraanca	Francisco Magdalena	Idem
650	Villamol	Camilo Bermejo	Idem
651	Idem	Quirino Bermejo	Idem
652	Villafraanca	José Cela Vuelta	Idem
653	Astorga	Enrique Pérez	Idem
654	Santa Lucía	Pascual Morales	Idem
655	La Vid	Baltasar Sánchez	Idem
656	Santa Lucía	Esteban Fernández	Uso de armas
657	Cisterna	Miguel Lasso	Caza
658	Idem	Domingo Lasso	Idem
659	La Bañeza	Manuel Gullent	Idem
660	Valencia	Cesáreo Zapico	Idem
661	Idem	Claudio Saenz	Idem
662	Idem	Jesús Saenz	Idem
663	Idem	Leovigido Berrios	Idem
664	Vegas	Pedro Méndez	Idem
665	Pardavé	Bías Sierra	Idem
666	Villanueva	Rogelio Santos	Idem
667	Boñar	Carlos Villanueva	Idem
668	Idem	Juan Rodríguez	Idem
669	Idem	Epolino Fernández	Idem
670	Quintana y Congosto	Luis Alvarez	Idem
671	Boñar	Demetrio Rodríguez	Idem
672	Barillos	Bernardo García	Idem
673	Toral de los Guzmanes	Verbaldo González	Idem
674	Valencia	Eusebio Ortiz	Idem
675	Villabraz	Vicente Merino	Idem
676	Villaquejada	Eulacio Martínez	Idem
677	Valdevimbre	José Crespo	Idem
678	Veguellina	Antonio Carrero	Idem
679	Astorga	José Barrios	Idem
680	Bambibre	Antonio Merayo	Idem
681	San Miguel	Agapito Nieto	Idem
682	León	José González	Idem
683	Mansilla	Tomas Migaléz	Idem
684	Busdongo	Feliciano Fernández	Uso de armas
685	Gordaliza	Julián Bajo	Caza
686	Viller	Baldomero Casas	Idem
687	La Bañeza	Andrés Alvarez	Idem
688	Valderas	Angel Izquierdo	Uso de armas
689	Casti falé	Basilio Rodríguez	Caza
690	Vidanes	Gonzalo Fernández	Idem
691	Idem	Carlos Burón	Idem
692	La Bañeza	Dario de M. ta	Uso de armas
693	Gordaliza	Federico Casasola	Caza
694	Valderas	Juan Manuel	Idem
695	Idem	Santa Rodríguez	Idem
696	Llanos	Mariano Gordón	Idem
697	Vidanes	Angel Fernández	Idem
698	Carrizo	Jerónimo Fernández	Idem
699	La Bañeza	Pablo Alvarez	Idem
700	Villabona	Bonifacio Puente	Idem

León 31 de Agosto de 1914. — El Gobernador, Manuel Miralles Sahubert.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La alteración que en el orden económico ha producido la guerra actual, y cuyos efectos se extienden aun á aquellos países que, como España, permanecen alejados de la contienda, exige del Gobierno

de S. M. la adopción de todas cuantas medidas sean conducentes á evitar ó, cuando menos, á atenuar la situación que se deriva de la perturbación señalada.

Una de las medidas que con mayor eficacia puede contribuir á la consecución de estos propósitos, es la intervención de la acción oficial en

cuanto se refiere al aumento de producción de nuestro suelo, lo que conlleva, á la par que el fomento de la riqueza nacional, el eficaz auxilio que mediante la aportación de los trabajos que esta empresa requiere, ha de encontrar la clase menesterosa, dada la paralización de las obras que llevaban á cabo numerosas empresas, obligadas actualmente á prescindir de miles de operarios que sienten la alarma de la miseria y han de sufrir con más intensidad que ninguna otra clase social las consecuencias del actual estado de cosas.

Este fomento de la producción de nuestro suelo tendrá aplicación de un modo singular á la agricultura, bien procurando poner el cultivo terrenos baldíos, ó ya ofreciendo á los pequeños agricultores auxilios en semillas, abonos y elementos de labor.

A este fin, puede el Gobierno añadir, para la eficacia de su acción, el auxilio que mediante el consejo y la dirección de los Ingenieros Agrónomos el servicio del Estado, han de encontrar nuestros agricultores.

Es indudable que estimulando la acción de los pequeños propietarios para que pongan en producción los terrenos que poseen, mediante los auxilios reseñados, se ha de conseguir un aumento no despreciable del área sometida al cultivo agrícola, que unida á la que pueda darse idéntico destino, existente dentro de los montes enajenables pertenecientes al Estado ó á los pueblos, en la forma y condiciones que la ley de Colonización y repoblación interior determina, constituiría un remedio bastante eficaz para conjurar, ó cuando menos paliar, la crisis obrera que puede dejarse sentir.

En los montes declarados de utilidad pública, por los al los fines que están llamados á desempeñar en los órdenes económico, social y físico, no cabe dedicar terreno alguno al cultivo agrícola; mas el fomento de la riqueza nacional puede encontrar en ellos una base de singular importancia, cual es el sostenimiento y desarrollo de la g. madera.

Al efecto, los Ingenieros de Montes al servicio del Estado, habrán de estudiar las condiciones de los predios que están á su cargo, desde el punto de vista expresado, procurando crear pastizales, ya de regadío ó de secano, bien en forma de dehesas arboladas ó simplemente de pastaderos, en los que mediante un cultivo intenso y el empleo de semillas de leguminosas y gramíneas, así como con el alumbramiento de aguas, puede lograrse el sostenimiento del mayor número de cabezas de ganado dentro de cada predio, sin perjuicio de la mejor conservación del arbolado.

En cuanto se refiere á la repoblación forestal propiamente dicha, este Ministerio no sólo atenderá con el mayor cuidado á la realización de ella en los montes públicos, sino que facilitará á los particulares poseedores de terrenos susceptibles de repoblación, cuantos elementos en forma de semillas, plantas y dirección facultativa le sea dado aportar.

En otro orden de ideas, el Gobierno dedicará su más preferente atención, á cuanto se relaciona con la acción social-agraria, base primordial de mejoramiento de la clase agricultora, mediante la aplicación de los beneficios del concurso de los Pósitos y de cuantas exenciones concede la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906, estimulando á la asociación con objeto de adquirir en buenas condiciones los elementos de cultivo y creando instituciones de crédito, de cooperación y mutualidad.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles y Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento, utilizando cuantos medios estén á su alcance, estimulen á los propietarios rurales y entidades agrícolas, á fin de que pueda dedicarse al cultivo la mayor superficie de terreno baldío de propiedad particular en los que tengan aplicación los auxilios y medios de que se ha hecho mérito.

2.º Que por los Directores de las Granjas, Escuelas prácticas de agricultura, se facilite á los agricultores que de ellos lo soliciten, las semillas, abonos y maquinaria de que pueda disponerse, siempre que los peticionarios prueben que han de emplearse en la siembra, y asimismo los Ingenieros Jefes de las Secciones agrónomicas den su ayuda y consejo á cuantos agricultores lo demandan para poner en cultivo las extensiones de terrenos que de ella sean susceptibles; y

3.º Que por los Ingenieros Jefes de los diversos servicios forestales se determinen las condiciones de los predios que están á su cargo, á fin de aumentar su producción, ya fomentándose la repoblación, ó ya estudiando las transformaciones de cultivo propiamente forestal que tiendan á la consecución del fin propuesto, debiendo facilitar las semillas y plantas de que puedan disponer, solicitadas por los particulares.

Da Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1914. — Ugarite.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes. (Gaceta del día 16 de Septiembre de 1914).

MINAS

Anuncio

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado con esta fecha declarar cancelados los expedientes de registro de las minas de hulla nombrados «María Sexta», número 4.315, de 25 pertenencias, en término de Cabañales de Abajo, Ayuntamiento de Villablino, interesado don Víctor M. Barzanallana, y «Segunda Tercera», núm. 4.323, de 28 pertenencias, en término de Villager, Ayuntamiento de Villablino, interesado D. Marcial Rodríguez Arango; declarando francos los terrenos correspondientes.

León 7 de Septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

En el partido de León

Juez suplente de Mansilla Mayor, D. Ignacio Reguera Fernández.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 14 de Septiembre de 1914.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de La Bañeza

Fiscal suplente de Castrocalbón.

En el partido de La Vecilla

Juez suplente de Vegacervera.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 14 de Septiembre de 1914.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
Puente de Domingo Flórez

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayun-

tamiento para el año de 1915, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez 10 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de
Castilfalé

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1915, así como las cuentas municipales de los pasados ejercicios de 1912 y 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el objeto de que puedan ser examinados por las personas que lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que estimen procedentes contra dichos documentos durante el expresado plazo; pues transcurrido, pasarán á la censura y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Castilfalé 9 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Melchor Barrientos.

Alcaldía constitucional de
Galleguillos de Campos

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Galleguillos de Campos 9 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Andrés Martínez Iglesias.

Alcaldía constitucional de
Villadecanes

Con esta fecha se presentó ante mí autoridad D. Juan Guerrero Amiga, vecino de este pueblo, manifestando que el día 3 del mes corriente desapareció de su casa su hijo Rogelio Guerrero Yebra, de 19 años, sin haber podido averiguar su paradero apesar de las gestiones que hizo para ello. Y á fin de que pueda ser restituído á la casa paterna, ruego á las autoridades de todas clases, la buscu y captura de dicho sujeto, cuyas señas á continuación se consignan; rogándoles que, en caso de ser habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

Villadecanes Septiembre 12 de 1914.—El Alcalde, Rafael Cadorniga.

Señas personales

Estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color moreno. Particulares: hoyoso de viñuelas.

El día de su desaparición vestía pantalón de pana color avellana, chaqueta de paño oscuro, gorra negra de visera y botas negras

JUZGADOS

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de León, se cita á D. José Canto Astorga, vecino de Roperuelos del Páramo, que se halla en paradero ignorado, para que comparezca en los estrados de dicha Audiencia provincial de León los días 6 al 12, ambos inclusive, de Octubre próximo, para formar parte como cabeza de familia del Tribunal del jurado, que ha de conocer de las causas procedentes de este Juzgado, por robo y otros delitos, contra Julián Méndez y otros; con apercibimiento de que no compareciendo ni alegando justa causa que se lo impida, le será impuesta una multa de 50 á 500 pesetas.

La Bañeza á 12 de Septiembre de 1914.—El Secretario judicial, Arsenio Fernández de Cabo.

Don Gabriel Balbuena de Medina, Juez municipal accidentalmente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Sres. D. Dionisio Hurtado Merino, D. Isidoro Aguado Jolis, D. Martín Diez Feo.—En la ciudad de León, á dos de Septiembre de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal, formado con los señores del margen: habiendo visto el precedente juicio verbal, celebrado á instancia de D. Victoriano González, industrial y vecino de esta población, contra D. Lucinio Castro, vecino de Valdezas, sobre pago de trescientas setenta y tres pesetas, valor de dos veques de carbón, remitidos en dieciséis y treinta de Abril último, con costas;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á D. Lucinio Castro, al pago de las trescientas setenta y tres pesetas por que le ha demandado D. Victoriano González; imponiéndole además las costas de este juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—Isidoro Aguado Jolis.—Martín Diez Feo.»

Publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León á diez de Septiembre de mil novecientos catorce.—Gabriel Balbuena.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Victoriano Rubio Fernández, Juez municipal de Quintana del Marco.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Quintana del Marco, á doce de Septiembre de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal de este distrito, compuesto del Sr. Juez municipal D. Victoriano Rubio Fernández; señores Adjuntos D. Miguel de la Fuente Vecino, don Martín Mielgo Alija, por ante mí, Secretario, dijeron: que habiendo visto y examinado las diligencias que antecedan, de juicio verbal arguido en este juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. José Delgado Fernández, vecino de la ciudad de La Bañeza, y de la otra, como demandado, José Gutiérrez y Gutiérrez, vecino de Quintana del Marco, y por su rebeldía los estrados de dicho Tribunal, sobre pago de doscientos sesenta y cinco reales é intereses legales que le es en deber, y

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos á José Gutiérrez y Gutiérrez, á que luego que sea firme esta sentencia, pague al demandante D. José Delgado Fernández, la cantidad de doscientos sesenta y cinco reales é intereses legales y las costas del juicio, papel invertido y reintegro de las obligaciones. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victoriano Rubio.—Miguel de la Fuente.—Martín Mielgo.»

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por los señores que componen este Tribunal, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, de que yo, Secretario, certifico.—Ante mí, Atanasio Ramos.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, se firma el presente en Quintana del Marco, á doce de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez, Victoriano Rubio.—Ante mí, Atanasio Ramos.

ANUNCIO PARTICULAR

El 7 del corriente desapareció de esta ciudad, calle del Espolón, número 5, una perra de caza que atiendo á la voz de Fior, de cuatro meses, nevada oscura, rabo despuntado, en la pata izquierda tiene una mancha grande color café y en la pezuña de la pata derecha espolón y «ombiguera.» Darán razón á Bernardo Alonso y Alonso, Espolón 5, León.

Imprenta de la Diputación provincial